



# ASOCIACION NACIONAL DE ARMADORES DE BUQUES CONGELADORES DE PESCA DE MERLUZA

PUERTO PESQUERO - APDO. 1.078 - TELFS. 42 04 22 - 42 06 88 - 42 11 22 - 42 13 99 - TELEX 83182 ARVI E - V I G O (ESPAÑA)

## CIRCULAR INFORMATIVA

Número: 12/81	Tirada: 80	Referencia: AN-TF/CG-me	Departamento: GERENCIA	Fecha: 13-MARZ-1981
Asunto: <u>PRECIOS</u>				
Anexo: 1) Copia escrito elevado a la Junta Superior de Precios 2) Copia telex elevado al Ministro de Agricultura y Pesca				

0012

Muy Sr.(s) nuestro(s):

Como continuación a nuestras anteriores comunicaciones relativas a las distintas gestiones que viene realizando la Asociación para la gestión de -- precios, tenemos el gusto de participarle(s).

Ante las constantes gestiones de la Asociación, el Director General de Pesca, ha comunicado, verbalmente al Presidente de la Asociación, que para -- la consecución, bien del cambio de régimen o de incremento de precios, era -- preciso un nuevo informe de la Junta Superior de Precios para posterior consideración de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos. Que en tal sentido, en la reunión de la Junta Superior de Precios celebrada el -- pasado jueves día 5, se había planteado el tema, sin que se adoptara acuerdo alguno.

Señaló también el Director General de Pesca, que él personalmente asis-- tiría a la reunión que se celebraría el viernes siguiente, día 13, por la meñ-- cionada Junta, con objeto de defender el tema. Hoy, después de la citada reu-- nión, a la que asistió personalmente, nos señaló que se había tratado el te-- ma en profundidad, y que, era preciso que el sector formulara nueva petición para su tratamiento en la próxima reunión de la Junta.

En este sentido, y, con la urgencia que el problema requiere, hemos -- confeccionado la nueva petición -cuya copia se adjunta como anexo 1), que -- procedimos a elevar a la Junta Superior de Precios y al Ministerio de Agri-- cultura y Pesca, como es preceptivo. Volvemos a solicitar el régimen de li-- bertad, o, en su defecto, el incremento del porcentaje no repercutido en la última subida, de mayo del pasado año, al que incrementamos el porcentaje del Índice de los precios al consumo fijado por el Instituto Nacional de Estadís-- tica, desde la presentación del último expediente al 31/12/80.

Si en la próxima reunión de la Junta Superior de Precios, a la que asis-- tirá nuevamente el Director General de Pesca, se aprobara informar favorable-- mente un incremento de los precios o el cambio de régimen, el paso siguiente sería su aprobación por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Eco-- nómicos.

Señalar por último que la grave preocupación que a todos nos comporta el no lograr nada positivo en este aspecto, la trascendemos en todas las - comunicaciones informes, prensa y demás. En este sentido adjuntamos también copia del telex remitido al Ministro de Agricultura, con oportunidad de su confirmación en el cargo en el nuevo Gobierno, en el que hacemos especial mención al tema precios.

Atentamente,

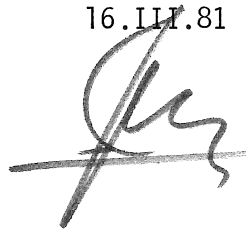


Fdo.: J. CARLOS J. GAGO LOPEZ  
Director Gerente

P.D. Cuando ya se pone al correo esta Circular, y, conocida la última subida del precio del gasóil, autorizada por el Consejo de Ministros, el - Presidente de la Asociación, se puso en comunicación telefónica con el Director General de Pesca, al objeto de reiterar la necesidad de mante<sup>ner</sup>ner una entrevista urgente con el Ministro de Agricultura y Pesca, con objeto de obtener una inmediata acción de los precios, bien liberalizán<sup>do</sup>los o de incremento.

Además, hemos cursado un telegrama al Presidente de la Junta Superior de Precios y telex al Ministro de Agricultura y Pesca, cuyas copias se adjunta.

16.III.81





ASOCIACION NACIONAL DE ARMADORES DE BUQUES CONGELADORES DE PESCA DE MERLUZA

PUERTO PESQUERO - APDO. 1.078 - TELFS. 42 04 22 - 42 06 88 - 42 11 22 - 42 13 99 - TELEX 83182 ARVI E - V I G O (ESPAÑA)

EXCMO. SR. MINISTRO DE AGRICULTURA Y PESCA

MADRID

Excmo. Sr.:

PEDRO OTAEGUI MACAZAGA, Presidente de la ASOCIACION NACIONAL DE ARMADORES DE BUQUES CONGELADORES DE PESCA DE MERLUZA (ANAMER), de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto de 28 de octubre de 1977, núm. --- 2695/77, tiene en honor de comunicar a V.E. que, con esta fecha, se remite a la Junta Superior de Precios, la adjunta petición, para que, previo los trámites correspondientes, sea autorizada por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, la supresión de la merluza, merlucilla y pescadilla congeladas de la relación de bienes y servicios de precios autorizados, pasando a regirse por lo dispuesto en el artº 8º del citado Real Decreto, o, bien, con carácter temporal, la revisión de sus precios de conformidad con el contenido de dicha solicitud.

Dios guarde a V.E. muchos años

Vigo, 13 de marzo de 1.981

Pedro Otaegui Macazaga



## ASOCIACION NACIONAL DE ARMADORES DE BUQUES CONGELADORES DE PESCA DE MERLUZA

PUERTO PESQUERO - APDO. 1.078 - TELFS. 42 04 22 - 42 06 88 - 42 11 22 - 42 13 99 - TELEX 83182 ARVI E - VIGO (ESPAÑA)

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA JUNTA SUPERIOR DE PRECIOS

MADRID

Excmo. Sr.:

PEDRO OTAEGUI MACAZAGA, Presidente de la ASOCIACION NACIONAL DE ARMADORES DE BUQUES CONGELADORES DE PESCA DE MERLUZA (ANAMER), de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto de 28 de octubre de 1977, núm. --- 2695/77 tiene el honor de elevar a V.E.

SOLICITUD, para que por esa Junta Superior de Precios se informe -- favorablemente esta petición a fin de que la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos acuerde modificar por Orden Ministerial, conforme a lo dispuesto en el artº 9º del Real Decreto de 28 de octubre de 1977, y Orden Ministerial de 14 de octubre de 1980, la relación de bienes incluidos en el actual régimen de precios autorizados, suprimiendo del mismo el pescado congelado que figura con el número 6 en el apartado A del anexo nº 1, pasando a regirse por lo dispuesto en el artículo 8º del mencionado Real Decreto; o por contra, dicho Organismo autorice la elevación de los precios en el porcentaje que como mínimo aquí se solicita.

La merluza congelada es el único producto pesquero sometido a régimen de precios autorizados, en contra de la libertad existente en las demás producciones de la flota; lo que ha motivado que, desde noviembre del año 1977 los precios se mantuvieran inamovibles hasta el 15 de abril de 1980, en que se ha autorizado un incremento del 10%; incremento que ni tan siquiera se formuló a la totalidad de las especificaciones sometidas a este régimen; ya que, incomprensiblemente, se excluyó de la elevación a la pescadilla de hasta 250 gramos.

En consecuencia los precios de la merluza congelada no han obedecido a criterios económicos derivados de la explotación de la flota; y, --- ello resulta ciertamente paradójico, ya que, aún admitiendo las cifras -- oficiales que señalan la producción pesquera nacional en 1.500.000 toneladas, corresponde a la merluza congelada, tomando las cifras de producción del año 1979, una participación en dicho total del 5,94%. Si además, tenemos en cuenta, que el actual régimen de precios autorizados a que está so-metida la merluza congelada, se limita exclusivamente al pescado entero, y no a los productos elaborados a base de "merlúcidos", obtendremos que -- solo el 4,089% de la producción pesquera nacional está sometida a precios topes.

Resulta evidente que con los datos señalados, no se pueden ni esgrimir argumentaciones -como en el pasado, se formularon reiteradamente al -- sector- de que las elevaciones en los precios de la merluza congelada, al ser considerada como un producto básico en la cesta de la compra, tengan -- decisiva influencia en los precios del consumo. Ciertamente podemos afir-- mar, con rotundidad, que tal argumento es inconsistente, ya que la produc-- ción nacional de merluza congelada sometida a régimen de precios máximos -- de 61.337 toneladas 4n 1979, incide en el consumo "per cápita" de los es-- pañoles en 1,614 kilogramos/año; o lo que es lo mismo, traducido a valores económicos, que la incidencia "per cápita" del español de la merluza con-- gelada de producción de la flota nacional, sometida a régimen de precios -- autorizados, se sitúa en torno a las 230,01 pesetas/año. Cualquier otro -- comentario resultaría obvio.

Habrà de tenerse en cuenta además, que no sólo los precios están so-- metidos a topes en primera venta, sino que también lo están los márgenes -- comerciales que intervienen en la comercialización de la merluza conge-- lada; con lo cual, dadas las características de la comercialización de los -- productos pesqueros en nuestro mercado, la oferta se tiende a restringir, ya que el detallista, por la escasa rentabilidad de este producto, promo-- ciona la venta de otros no sujetos a topes en los márgenes comerciales.

Estos condicionantes en los precios, juntamente con otros factores -- que intervienen en la comercialización de la merluza congelada han supues-- to y suponen unos desequilibrios transcendentales e irreversibles en la -- explotación, y, por tanto, en la economía de la empresa merlucera.

Es obvio señalar, por tanto, que el régimen de precios autorizados -- no es comprensible ni adecuado en el contexto de una economía de mercado, ni menos todavía en un sector como el pesquero, sujeto a una serie de ele-- mentos condicionantes y marcadamente cambiantes en su estructura producti-- va y por tanto en los costos de explotación. Solo la libertad de precios -- podrá constituir un mecanismo de ajuste entre la oferta-demanda y la explo-- tación del buque, eliminando las distorsiones que ahora se producen en el -- sector.

En otro caso, solo puede ser mantenido un régimen de precios contro-- lados, con la existencia de mecanismos paralelos y automáticos que permi-- tan repercutir cualquier alza o incremento de costos que intervienen en -- la explotación del barco, y, en tal sentido, si provisionalmente se optara por un incremento en los precios, habrá de tenerse en cuenta las considera-- ciones siguientes:

- a) Precios vigentes hasta el 4 de mayo de 1980  
(Autorizados por O.M. de 26/12/77)

<u>Tipos</u>	<u>Precios nivel Armador</u> <u>(ptas/kilogramo)</u>
0	75(1)
1	88,50
2	110,00
3	130,00
4	145,00
5	180,00

(1) Precio fijado por O.M. de 20/9/78

Preparaciones especiales

<u>Tipos</u>	<u>Precios nivel Armador (Ptas/kilogramos)</u>
1	106,00
2	128,00
3	150,00
4	165,00
5	201,00

- b) Con fecha 3 de julio de 1979, esta Asociación eleva solicitud a la Junta Superior de Precios, de incremento de precios debidamente justificados, resultante del incremento de los distintos componentes que intervienen en los costos de explotación, que, una vez corregidos errores en la transcripción en el componente "combustible", resultan:

<u>Tipos</u>	<u>Precios nivel Armador (Ptas/kilogramos)</u>	<u>% Incremento</u>
1	150,84	70,44
2	187,48	70,44
3	221,57	70,44
4	247,14	70,44
5	306,79	70,44

Preparaciones especiales

<u>Tipos</u>	<u>Precios nivel Armador (Ptas/kilogramos)</u>	<u>% Incremento</u>
1	180,67	70,44
2	218,16	70,44
3	255,66	70,44
4	281,23	70,44
5	342,58	70,44

- c) Por O.M. de 15/4/80, se autorizan los siguientes precios, a partir del día 4/5/80

<u>Tipos</u>	<u>Precios nivel Armador (Ptas/kilogramos)</u>	<u>% Incremento</u>
1	97,35	10
2	121,00	10
3	143,00	10
4	159,50	10
5	198,00	10

Preparaciones especiales

<u>Tipos</u>	<u>Precios nivel Armador (Ptas/kilogramos)</u>	<u>% Incremento</u>
1	116,60	10
2	140,80	10
3	165,00	10
4	181,50	10
5	221,10	10

Preparaciones especiales

<u>Tipos</u>	<u>Precios nivel Armador (Ptas/kilogramos)</u>
1	106,00
2	128,00
3	150,00
4	165,00
5	201,00

- b) Con fecha 3 de julio de 1979, esta Asociación eleva solicitud a la Junta Superior de Precios, de incremento de precios debidamente justificados, resultante del incremento de los distintos componentes que intervienen en los costos de explotación, que, una vez corregidos errores en la transcripción en el componente "combustible", resultan:

<u>Tipos</u>	<u>Precios nivel Armador (Ptas/kilogramos)</u>	<u>% Incremento</u>
1	150,84	70,44
2	187,48	70,44
3	221,57	70,44
4	247,14	70,44
5	306,79	70,44

Preparaciones especiales

<u>Tipos</u>	<u>Precios nivel Armador (Ptas/kilogramos)</u>	<u>% Incremento</u>
1	180,67	70,44
2	218,16	70,44
3	255,66	70,44
4	281,23	70,44
5	342,58	70,44

- c) Por O.M. de 15/4/80, se autorizan los siguientes precios, a partir del día 4/5/80

<u>Tipos</u>	<u>Precios nivel Armador (Ptas/kilogramos)</u>	<u>% Incremento</u>
1	97,35	10
2	121,00	10
3	143,00	10
4	159,50	10
5	198,00	10

Preparaciones especiales

<u>Tipos</u>	<u>Precios nivel Armador (Ptas/kilogramos)</u>	<u>% Incremento</u>
1	116,60	10
2	140,80	10
3	165,00	10
4	181,50	10
5	221,10	10

- d) La autorización de precios reflejada en el punto anterior, se limita al incremento de un 10% para todos los tamaños con excepción del tipo "0" (pescadilla de hasta 250 gramos), en contra del incremento solicitado por esta Asociación del 70,44%, debidamente justificado en Expediente presentado con fecha 3 de julio de 1979 que obra en poder de esa Junta, resultando los precios reflejados en el apartado b) de este escrito.

Como quiera que en el tiempo transcurrido desde la indicada fecha, se han producido fuertes alzas en los distintos componentes que intervienen en los costos de explotación de los buques merlujeros congeladores; tomando como incremento medio de aquellos costes, aunque solo sea, el índice de precios al consumo del Instituto Nacional de Estadística, desde julio de 1979 hasta el 31 de diciembre de 1980, el incremento mínimo que deberá operar es del 23,97%, que sumado al porcentaje de incremento justificado por alza de los costos desde 26/12/77 a 30/6/79, resulta del 94,41%, al que habrá de deducirse el 10% del incremento autorizado por O.M. de 15/4/80, con excepción del tipo "0" que no sufrió incremento, resultando por tanto los siguientes precios:

<u>Tipos</u>	<u>Precios nivel Armador (Ptas/kilogramo)</u>	<u>% Incremento</u>
0	145,81	94,41
1	163,20	84,41
2	202,85	84,41
3	239,73	84,41
4	267,39	84,41
5	331,94	84,41

Preparaciones especiales

<u>Tipos</u>	<u>Precios nivel Armador (Ptas/kilogramo)</u>	<u>% Incremento</u>
1	195,47	84,41
2	236,04	84,41
3	276,62	84,41
4	304,28	84,41
5	370,66	84,41

Por todo ello, ante la gravedad de la situación planteada, consideramos vital para la supervivencia de este sector, y, en tal sentido SOLICITAMOS la supresión del pescado congelado de la relación de bienes y servicios de Precios Autorizados, pasando a formar parte de los bienes que no requieren, para su modificación de autorización ni comunicación a la Administración; en otro caso la solución provisional de autorización de incremento en el precio en la cuantía expresada en el apartado d), haciendo extensivo el incremento proporcional a los niveles mayorista y de precio de venta al público.

Dios guarde a V.E. muchos años  
Vigo, 13 de marzo de 1.981

*Pedro Álvarez*



TELEX NR.: 311/81

ASUNTO: PRECIOS DE LA MERLUZA CONGELADA

EXCMO. SR.:

DE ACUERDO CON LAS INDICACIONES DEL DIRECTOR GENERAL DE PESCA, HEMOS PROCEDIDO, EN EL DIA DE HOY, A LA PRESENTACION, ANTE LA JUNTA SUPERIOR DE PRECIOS, DE SOLICITUD REGLAMENTARIA PARA LA LIBERACION DE LOS PRECIOS DE LA MERLUZA CONGELADA, O, EN OTRO CASO, COMO MEDIDA PROVISIONAL, UN INCREMENTO DE LOS MISMOS, QUE PERMITAN ABSORBER LOS COSTOS DE EXPLOTACION.

COMO ES PRECEPTIVO, TAMBIEN EN EL DIA DE HOY, PRESENTAMOS EN EL REGISTRO DE ESE MINISTERIO, ELEVANDO A V.E. ESCRITO SOBRE EL PARTICULAR, ADJUNTANDO COPIA DE LA SOLICITUD PRESENTADA A LA JUNTA SUPERIOR DE PRECIOS.

AL PRODUCIRSE, CON POSTERIORIDAD A LA CONFECCION DE LA MENTADA SOLICITUD, NUEVA SUBIDA EN LOS PRECIOS DEL GAS-OIL, PROCEDEMOS A ELEVAR AL PRESIDENTE DE LA JUNTA SUPERIOR DE PRECIOS EL SIGUIENTE TELEGRAMA, CUYO TEXTO REPRODUCIMOS:

'' COMO CONTINUACION AL ESCRITO DE ESTA ASOCIACION, DE FECHA 13 DEL ACTUAL -PRESENTADO EN EL REGISTRO DE ESA JUNTA EN EL DIA DE HOY- Y, A LA VISTA DEL INCREMENTO DE LOS PRECIOS DEL GAS-OIL, APROBADO EN EL ULTIMO CONSEJO DE MINISTROS, A V.E. PARTICIPAMOS:

1. ESTA NUEVA SUBIDA DE LOS PRECIOS DEL CARBURANTE, CONSISTENTE EN 5,- PTAS. EL LITRO, VIENE A ACENTUAR EL DESEQUILIBRIO EXISTENTE EN LA EXPLOTACION DE LA FLOTA MERLUCERA CONGELADORA, DADA LA INCIDENCIA Y REPERCUSION DESEQUILIBRADORA DEL COMPONENTE COMBUSTIBLE EN LOS COSTOS DE EXPLOTACION DE LA FLOTA.
2. ANTE LA GRAVE SITUACION PLANTEADA, HEMOS DE REITERAR A V.E. QUE SOLO UNA INMEDIATA ACCION EN LOS PRECIOS DE LA MERLUZA CONGELADA, EN LA FORMA SOLICITADA POR ESTA ASOCIACION, PODRA PALIAR LAS CONSECUENCIAS CATASTROFICAS QUE SE DERIVAN PARA LA ECONOMIA DE LAS EMPRESAS MERLUCERAS CONGELADORAS, -CONDICIONANTES, INCLUSO, DE SU SUBSISTENCIA.

POR ELLO, ROGAMOS A V.E. QUE SIRVA AGILIZAR, CON CARACTER DE URGENCIA, LOS TRAMITES CORRESPONDIENTES QUE COMPETEN A ESA JUNTA.

SALUDALE,

PEDRO OTAEGUI MACAZAGA. PRESIDENTE''

AL PARTICIPAR A V.E. LA GRAVEDAD DE LA SITUACION PLANTEADA, HEMOS DE ENCARECER Y REITERAR SU INTERVENCION PERSONAL, AL OBJETO DE OBTENER DECISIONES INMEDIATAS A NUESTROS PLANTEAMIENTOS.

DIOS GUARDE A V. E. MUCHOS AÑOS  
VIGO, 16 DE MARZO DE 1.981

FDO.: PEDRO OTAEGUI MACAZAGA  
PRESIDENTE

DE LA ASOCIACION NACIONAL DE ARMADORES DE BUQUES CONGELADORES DE  
PESCA DE MERLUZA (ANAMER), AL

- EXCMO. SR. MINISTRO DE AGRICULTURA Y PESCA

-----  
MADRID  
-----

TELEX NR.: 247/81

27/2/81

EXCMO. SR.:

EN NOMBRE PROPIO Y DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO DE ESTA ASOCIA-  
CION, DESEO EXPRESARLE NUESTRA SATISFACCION Y, POR TANTO, FELICITA-  
CION PERSONAL A V.E., POR DESIGNACION TITULAR MINISTERIO AGRICULTURA  
Y, POR TANTO, RECTOR MAXIMO PESQUERIAS ESPAÑOLAS, RENOVANDO CONFIAN-  
ZA EN V.E. Y EN LA FIRME ESPERANZA DE QUE LA CONTINUIDAD EN LA GES-  
TION PERMITIRA AFRONTAR PLANTEAMIENTOS Y SOLUCIONES A LA PROBLEMA-  
TICAN EXPUESTA POR ESTA ASOCIACION A V.E.

EN ESTE SENTIDO, ME PERMITO INCIDIR EN PLANTEAMIENTOS Y DEMANDAS  
FORMULADAS POR LA JUNTA DE ESTA ASOCIACION, EN ENTREVISTA MANTE-  
NIDA CON V.E. PASADO DIA 17 DE DICIEMBRE, ESPECIALMENTE, EN CUANTO  
SE REFIERE A GRAVE PROBLEMATICA DE PRECIOS MERLUZA CONGELADA, ASI  
COMO EN EL ESCRITO ELEVADO A V.E., CON FECHA 19 DEL ACTUAL, SOBRE  
DICHAS ASUNTO.

EXPRESAR, POR ULTIMO, NUESTRA VOLUNTAD DE COLABORACION Y PARTI-  
CIPACION.

SALUDALE RESPETUOSAMENTE,

PEDRO OTAEGUI MACAZAGA. PRESIDENTE

BIEN RECIBIDO?????@  
27225 AGRIM E  
83182 ARVI E